



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00638

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago en su numeral 1., en el sentido de indicar que se libra mandamiento por la suma que a continuación se discrimina, así:

	Canon de Arrendamiento	Valor	Intereses moratorios
1	Marzo 05 al 04 de abril de 2022	\$485.500	Desde el 05 de abril del 2022
2	Abril 05 al 04 de mayo de 2022	\$1.033.780	Desde el 05 de mayo del 2022
3	Mayo 05 al 04 de junio de 2022	\$1.033.780	Desde el 05 de junio del 2022
4	Junio 05 al 04 de julio de 2022	\$1.033.780	Desde el 05 de julio del 2022

No como erradamente se expresó en la providencia a corregir.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 jul 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08830352bd601b9e21defa632f328b5e8f302925a98108ea3a2b4d67516fca29

Documento generado en 26/07/2022 01:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>